



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX 2024-02352920- -NEU-DESP#MTUR - ANR NEUQUÉNTUR S.E. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02352920- -NEU-DESP#MTUR, del registro del Ministerio de Turismo; la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el Decreto DECTO-2023-11-E-NEU-GPN y el Decreto DECTO-2024-2-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., solicita aporte no reintegrable para el equipamiento de la Hostería Manzano Amargo, ubicada en el Norte Neuquino;

Que atento a que los trabajos en la Hostería se encuentran avanzados, resulta necesario avanzar con la compra del equipamiento de las instalaciones;

Que el establecimiento prevé ofrecer una oferta de alojamiento conformada por dieciséis (16) plazas distribuidas en ocho (8) habitaciones con servicio de barra, desayunador y restaurante con capacidad para cuarenta (40) cubiertos, con un sector destinado a la recepción que incluye hall de entrada, área de servicios públicos, cocina y sus dependencias, sector lavadero, sala de máquinas, sector de servicios internos, living y patio exterior con solárium;

Que en este sentido y para el correcto funcionamiento de los distintos sectores y la estructura organizacional, acorde a su clasificación y categoría, es necesario disponer los artículos hoteleros y gastronómicos indispensables para su óptimo funcionamiento;

Que cabe destacar que dicha actividad se encuentra en el marco de los objetivos del Plan Provincial de Turismo, fomentando la región norte como destino turístico a través de la inversión pública en servicios de calidad que contribuyan a fortalecer la oferta de alojamiento, incorporando mano de obra local en donde el recurso humano sea un factor más en la prestación del servicio, reflejando la cultura local, las características de su gente y poniendo en valor el conjunto del patrimonio cultural y natural del norte neuquino motivando el desplazamiento de turista contribuyendo así, a mayores ingresos provenientes de la actividad turística;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente y la debida intervención de la Contaduría General de

la Provincia;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., CUIT N° 30-70863714-5, por la suma de pesos doscientos cincuenta y tres millones setecientos veintiocho mil con 36/100 (\$ 253.728.000,36), destinado a financiar el equipamiento de la “Hostería Manzano Amargo”, en la localidad homónima ubicada en el Norte Neuquino.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma se imputará a la siguiente partida presupuestaria, del Presupuesto General Vigente:

UO: 01 - MINISTERIO DE TURISMO

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

Jur	Sa	Uo	Fin	Fun	Sfun	Inc	PPal	PPar	Spr	Fufi	Importe
15	MT	01	04	07	03	05	06	06	064	1111	\$253.728.000,36

TOTAL: \$ 253.728.000,36

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma, la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E. CUIT N° 30-70863714-5, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Turismo **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **TRANSFIÉRANSE** los fondos otorgados en el Artículo 1° del presente, a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

